

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 01 de octubre de 2020.

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, proceso ejecutivo Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2017-00828-00, en el cual se omitió en el auto de fecha 30 de septiembre de 2.020 reconocer personería a los profesionales del derecho a quienes les confiere poder el demandante cesionario. Sírvase a proveer.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD

Soledad, 01 de octubre de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el despacho observa que efectivamente a folio 161 del expediente aparece escrito del demandante en el proceso de la referencia, en el cual le otorga poder a los doctores LEYNNER DE JESUS PEREZ PAEZ y JHON J. DOMINGUEZ DE LA HOZ, sin embargo se omitió reconocer personería en el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, por lo cual se adicionara dicho auto en tal sentido, por lo que se dispone.

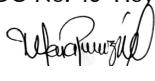
1º. Adiciónese el auto de fecha 30 de septiembre de 2.020, proferido dentro del presente asunto en el sentido de reconocer personería adjetiva al Dr. LEYNNER DE JESUS PEREZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.836.565 y Tarjeta Profesional No. 234.240 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y al Dr. JHON J. DOMINGUEZ DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.784.322 y Tarjeta Profesional No. 167.735 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado suplente del Demandante Cesionario CIVEL S.A.S. con las facultades conferidas en el poder visible a folio 161 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

MBM

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 Hoy 01 de octubre de 2020.</p> <p></p> <p>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria</p>
---